REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001- 2024.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".

Bogotá D.C. FEBRERO DE 2024

I. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento de proyecto de reglas de participación:

- Leer cuidadosamente el presente documento de reglas de participación y todos los documentos que expida la Entidad como respuestas a observaciones y adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9de la Ley 80 de1993, Constitución Política 1.991. Ley 1474 de 2011, etc., ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las reglas de participación, en los anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de reglas de participación, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información queen ella suministren.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados, pues la presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

II. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este documento de reglas de participación, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Documento de reglas de participación, sus Anexos o Formatos y en general los documentos del proceso de selección.

Anexos: Documentos que hacen parte del Documento de reglas de participación que contiene información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Bienes nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los proponentes para presentar propuesta.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Es el documento de gestión financiera y presupuestal expedido por las Subredes Integradas de Prestación de Servicios de Salud del Distrito Capital que permite dar certeza sobre la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia compra eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto- Ley No. 4170 de 2011.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por la EGAT que efectuará la verificación a las propuestas de los proponentes de los factores habilitantes estipulados.

Día Corriente o Día Calendario o Día: Cualquier día del calendario sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en Colombia o aquellos en que EGAT no preste atención al público.

Formato: Proformas que deberán diligenciar los proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de reglas de participación.

Garantía de Seriedad de la propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la Subred como beneficiaria y requirente del servicio a contratar, el cumplimiento tanto de la propuesta en sus aspectos técnicos,

legales y financieros, como en la postura que realice el proponente y cuya propuesta haya sido calificada como hábil.

Plan anual de adquisiciones: De acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley Anual de presupuesto, hace referencia al plan general de compras. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos señalados en Colombia Compra Eficiente.

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo "$": Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Documento de reglas de participación, con el fin de resultar adjudicatario del contrato.

Proponente Habilitado: proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Documento de reglas de participación.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de reglas de participación y formula una propuesta económica.

Propuesta Hábil: propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros mínimos exigidos en el Documento de reglas de participación.

Propuesta Económica: Valor en pesos que contiene la propuesta económica realizada por el proponente en el proceso de selección. En el presente proceso la propuesta económica no podrá sobrepasar el promedio que arrojó el respectivo estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta

Recomendación de Adjudicación y/o declaratoria de fallida: Documento expedido por EGAT a través del cual se recomienda fruto del proceso de selección objetiva a las Subredes adjudicar o declarar fallido el presente proceso de selección.

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Servicios nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Convocatoria Abierta: Modalidad de contratación para bienes, obras y/o servicios que por la naturaleza y complejidad del objeto contractual se requieran para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Esta modalidad de contratación hace parte del manual de la entidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CRONOGRAMA

DEFINITIVO DEL PROCESO

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Fecha de Publicación deReglas de Participación - Apertura Proceso	27 de febrero de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
4	Fecha Prevista para Visita	1 de marzo **Hora: 8: 00 A.M Lugar: Hospital Meissen Carrera 18B No. 60G-36 SUR,**	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
5	Plazo para presentar observaciones a lasReglas de Participación	5 de marzo 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
6	Publicación de respuesta a las observaciones y plazo máximo paraexpedir adendas.	7 de marzo de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
7	Cierre del proceso de selección.	13 de marzo de 2024 **Hora: 10:00 A.M.**	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
8	Publicación Informe de Evaluación de las ofertas	18 de marzo de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
9	Traslado informe de evaluación, presentación de observaciones y/o subsanaciones	Hasta el 22 de marzo de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
10	Publicación de respuesta y publicación de informede evaluación definitivo.	1 de abril de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
11	Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Fallida del Proceso	2 de abril de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Nota: Para la visita debe de aportar la planilla de Seguridad Social del mes inmediatamente anterior.

1.1. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Se resalta que ni EGAT ni LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR, están obligadas a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de selección para llevar a cabo la contratación.

1.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La EGAT, convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, para realizar control social al presente proceso de contratación.

Las denuncias o situaciones a partir de la cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán, ser; enviadas a la, Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39 - 91. o, por mensaje público en la Plataforma Secop II.

1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso, Personas Naturales y Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, bien sea de manera individual o proponentes plurales (Consorcio, Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, permitan desarrollar el objeto a contratar y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual, siendo esta una causal de rechazo.

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentarse el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 de Código de Comercio.

Así mismo, se aclara que el citado proponente deberá contar con la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

LA EGAT realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

Las comunicaciones, solicitudes y observaciones referentes al presente proceso de contratación efectuadas **por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad**, con excepción de lo establecido en **la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

La EGAT no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

1.5. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera él envió de observaciones, documentos, información oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será juridica1@egat.com.co

NOTA: Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, el proponente interesado enviará al correo electrónico juridica1@egat.com.co la propuesta con los documentos separados individualmente.

1.6. IDIOMA DE OFERTA

La oferta que prepare el proponente, así como todos los documentos relativos a ella que intercambien el proponente y la EGAT, deberán redactarse en idioma español.

En el evento de allegar documentación en un idioma distinto al español, el oferente deberá aportar dicho documento en su idioma original, junto con la traducción oficial al castellano. Para el caso de documentos especializados como especificaciones o fichas técnicas, los mismos podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el exterior, consularizados o apostillados deberán estar conforme con el articulo 7 y 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, así mismo deberá cumplirse la Resolución 10547 de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.8. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.9. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el

certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surta ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

1.10. MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará la oferta inicial de precio en el formulario previsto en el SECOP II, en pesos colombianos.

1.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

No se divulgará a los proponentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de selección hasta tanto sea publicado el mismo en el SECOP II, salvo por solicitud de los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas registradas y autoridades competentes.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta si existen documentos con carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.12. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

1.13. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación.

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, es decir, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso los proponentes NO podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, la EGAT podrá a su discreción solicitar a cualquier proponente aclaración sobre su oferta. La solicitud de aclaración efectuada por la EGAT y la respuesta por parte del oferente se realizarán a través de la plataforma SECOP II. No se permitirán cambios referentes a la oferta de precio.

Las aclaraciones deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que la Entidad solicite so pena del rechazo de su oferta.

1.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la EGAT, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento." (Esto en el evento de existir algún documento digitalizado con esta característica).

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA EGAT LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LAPLATAFORMA DEL SECOP II.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente.

1.15. PROPUESTAS TOTALES O PARCIALES

La Entidad para el presente proceso de selección, admitirá ofertas totales por lote o para todos los lotes relacionados en el anexo técnico.

No se aceptarán ofertas por lote que no contemplen la totalidad de las cantidades de bienes requeridos requeridos y previstos para cada uno de los lotes. Es decir, los proponentes deberán ofertar los ítems y las cantidades señaladas para lote previsto en el anexo técnico, , a las que efectuará la entrega según la necesidad de cada uno.

1.16. PROPUESTAS U OFERTAS ALTERNATIVAS

La Entidad para el presente proceso de selección, admitirá ofertas totales por los items relacionados en el anexo técnico.

No se aceptarán ofertas que no contemplen la totalidad de los items requeridos. Es decir, los proponentes deberán ofertar las cantidades señaladas que requiere LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. según la necesidad.

El proponente debe establecer en su oferta económica el valor unitario de cada ITEM teniendo en cuenta todos los costos y gastos a los cuales se incurran para el debido cumplimiento del objeto para el presente proceso de selección. Cabe aclarar, que el valor de cada ITEM no deberá superar el precio techo establecido por la EGAT, así mismo, la suma de estos no podrá superar el valor TOTAL ofertado.

1.17. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fechade apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en las presentes Reglas de participación y de conformidad con las estipulaciones

contenidas en el manual de uso del **SECOP II** para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal **SECOP II** y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera deltérmino establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio y/o unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

En caso de presentarse indisponibilidad de **la plataforma SECOP II**, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es juridica9@egat.com.co

1.18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser

cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II.

En el evento de presentarse indisponibilidad de **la plataforma SECOP II**, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es juridica9@egat.com.co

1.19. COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador y verificador, el cual será responsable de verificar la totalidad delas propuestas presentadas con sujeción a lo establecido en este documento y dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, a la capacidad financiera, de organización y de experiencia.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

De considerarlo indispensable y necesario el comité evaluador se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

1.21. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o podrán aclarar y explicar lo que se estime indispensable para buscar la claridad a los aspectos dudosos que surtan durante la evaluación de las propuestas.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos.

Por lo anterior, la Entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos de acuerdo a la ley y al plazo establecido en el cronograma del proceso para tales efectos. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

1.22. DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOSOFRECIDOS CON LA DESCRIPCIÓN DE LA ANEXO TÉCNICO.

Con el fin de establecer la conformidad de los bienes y/o servicios ofrecidos de acuerdo al Anexo Técnico, los proponentes deberán proporcionar la evidencia que se requiera por la Entidad.

El anexo técnico (anexo 1) de los bienes incluidos en las reglas de participación corresponde al aprobado por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E,
en ese sentido los proponentes no pueden ofrecer características y/o especificaciones diferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas del presente proceso son todas aquellas contenidas en el anexo técnico y demás documentosque hacen parte integral de los estudios previos.

1.23. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

La oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

1.23.1. Carta de presentación de la propuesta.
1.23.2. Soporte documental, con el que se pretende evidenciar que el proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos en las reglas de participación.
1.23.3. Oferta económica
1.23.4. Certificación y/o formato SARLAFT Persona Natural y Persona Jurídica de acuerdo al caso.
1.23.5. Cualquier otro documento o formato requerido en las reglas de participación.

1.24. FORMATOS

Los formatos o formularios (cualquiera que sea su denominación) que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel, Word ó PDF y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral de las reglas de participación, por lo cual se requiere que cada uno de ellos sea debidamente diligenciado y entregado con la oferta.

1.25. ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

La EGAT se reserva el derecho de expedir adendas a las reglas de participación de la convocatoria abierta, los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones quedarán a disposiciónde los interesados y se publicarán en la plataforma SECOP II.

Todas las adendas que publique la EGAT pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, las reglas de participación y las adendas deben ser interpretados integralmente y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

1.26. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por los principios de la Constitución Política, Decretos Reglamentarios, Resolución

5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, normatividad aplicable relacionada y por el Manual de Contratación de la EGAT numeral **15.1.1. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA**.

1.27. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación de cada una de ellas, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, debido proceso, pluralidad de oferentes, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en las reglas de participación.

CAPÍTULO II

NECESIDAD Y CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se remite a lo indicado en los estudios de previos del presente proceso.

2.2. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la adquisición del equipo biomédico requeridos para la dotación de la Torre I del Hospital de Meissen de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, destinados para los diferentes servicios tales como urgencias, esterilización, hospitalización, partos y consulto externa, entre otros.

Nota. Los equipos deberán ser entregados en condiciones de calidad, conforme a los criterios, condiciones técnicas y la normatividad vigente en el país, establecidas en los estudios previos, reglas de participación de la Convocatoria Abierta junto con sus anexos, según las cantidades definidas

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, es una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada y constituida como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regida por el derecho privado acorde con las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital.

El Manual de Contratación de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT fue aprobado por la Junta Directiva de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica- EGAT mediante Acuerdo 001/2022 del 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

El presente proceso de selección se rige por los principios de la Constitución Política, Decretos Reglamentarios, Resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, normatividad aplicable relacionada y por el Manual de Contratación de la EGAT, el cual dispone en el Numeral 15.1. **CONVOCATORIA**

ABIERTA Se acudirá a esta modalidad cuando se trate de contrataciones de bienes, obras y/o servicios que por la naturaleza y complejidad del objeto contractual se requieran para satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

En consideración de la naturaleza del presente proceso de selección, LA EGAT adelantará un proceso de negociación y selección de proveedores de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Convocatoria Abierta, donde el factor de selección consiste en la evaluación de los estándares de ponderación que permitan que la oferta seleccionada garantice la ejecución del objeto que se pretende contratar en las mejores condiciones técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de las operaciones derivadas de los contratos y convenios celebrados entre la EGAT y las entidades requirentes.

2.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se incluye el presente proceso de selección dentro del plan anual de adquisiciones de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. del Distrito aprobado para la vigencia 2024.

2.4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Documento Anexo. Anexo No. 1

2.5. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa documento de Estudio de Mercado. Anexo No. 2

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total estimado de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVEMIL TRESCIENTOR CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.773.409.356,00)** IVA incluido

NOTAS:

- Proceso estructurado por lotes, es decir, el oferente puede aplicar a uno o a la totalidad de estos
- El valor obtenido como resultado del estudio de mercado no podrá ser aumentado por los proveedores con argumentos de omisión, desconocimiento, ni de ninguna clase
- El presupuesto estimado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

7.5.1 Presupuesto total por lotes

LOTE / ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO (PRECIO TECHO)	VALOR TOTAL ESTIMADO
LOTE 1	AUTOCLAVE DOBLE PUERTA	UNIDAD	2	$ 574.244.575,00	$ 1.148.489.150,00
LOTE 2	CAMA GINECOLOGICA TPR	UNIDAD	4	$ 18.552.839,00	$ 74.211.355,00
LOTE 3	CAMILLA DE TRANSPORTE	UNIDAD	57	$ 12.213.018,00	$ 696.142.026,00
LOTE 4	CAMILLA FIJA DE EXAMEN	UNIDAD	6	$ 364.155,00	$ 2.184.930,00

LOTE 5	LAVADORA DE INSTRUMENTAL TERMODESINFECTORA	UNIDAD	1	$ 385.460.225,00	$ 385.460.225,00
LOTE 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	51	$ 9.155.327,00	$ 466.921.677,00
TOTAL PRESUPUESTO					$ 2.773.409.363,00

2.6.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que se enuncia a continuación:

SUBRED	NUMERO DE CDP	VALOR CDP
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	CDP-736	$**3.172.726.698,00**
TOTALES		**$3.172.726.698,00**

2.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en las reglas de participación.

Cabe recordar que los estudios previos, las reglas de participación y los documentos que le integran, forman parte del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las reglas aplicables a el proceso de convocatoria abierta, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, obtenga el mayor puntaje en laevaluación de los factores ponderables.

El procedimiento y los criterios de evaluación serán los establecidos en las reglas de participación.

2.8. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos de índole jurídico, técnico, financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como

requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento, de acuerdo a lo cual se descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación de los factores ponderables.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, la EGAT considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

La EGAT evaluará todas las ofertas presentadas dentro del término establecido para ello. La EGAT verificará el cumplimiento de los requisitos con el Registro Único de Proponentes y con los documentos e información que se requiera en las reglas de participación.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple / No Cumple

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “Cumple” en todos los requisitos habilitantes establecidos en la Reglas de participación, así: El proponente que no cumpla estos requisitos, se calificará como “No Cumple” y si no atendiera las solicitudes de subsanación requeridas por la entidad en el término de traslado, se mantendrá la calificación de “No Cumple” y no continuará en el proceso de evaluación.

2.8.1. JURÍDICA

Se verificará la capacidad jurídica del oferente conforme a la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica, así:

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del proceso al cual se presenta el proponente.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los integrantes deben tener dentro de su objeto social las actividades objeto del Proceso de Contratación, bien sea como parte de su objeto social principal o como actividad conexa. Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 1 - Acreditación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes No Obligados a estar Inscritos en el RUP.**

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales,y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del futuro contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, LA EGAT evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que LA EGAT pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

2.8.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 2)

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el Formato 2, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del PROVEEDOR, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROVEEDOR de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del proceso y del futuro contrato, sí como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución de los contratos en caso de resultar adjudicatario de estos.

En el mencionado formato, en caso de existir información confidencial o reservada, deberá relacionar los documentos que ostentan dicha condición, y adjuntar el soporte normativo que así lo indique.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

2.8.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o pasaporte o el documento de identificación que acredite su condición.

2.8.1.3. Certificado de existencia y representación legal del proponente

Cuando el PROVEEDOR sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de PROVEEDORES extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con

la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del CONTRATO y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROVEEDOR, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica PROVEEDOR (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el CONTRATO. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los PROVEEDORES, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización (y no sólo por el monto de su participación).

Nota. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Autorización del representante legal o apoderado

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato

2.8.1.4. Si es persona jurídica sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas ante la autoridad competente y demostrar mediante certificado vigente con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, su estado frente a la entidad de control en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, lo que demuestre que no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información queno se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Estos requerimientos serán aportados de forma adicional a los antes descritos para Persona Jurídica.

2.8.1.5. Si es persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio cuya fecha de expedición no podrá exceder tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, oaportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y con el documento de reglas de participación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio y/o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en las Reglas de Participación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio y/o Unión Temporal".

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar sus ofertas. Solamente estarán obligadas a hacerlo cuando sean adjudicatarias de un contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a losextranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

2.8.1.6. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el PROVEEDOR que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

2.8.1.7. Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales – Formato 3

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en las Reglas de Participación, estarán sujetos a lo siguiente:

- Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todoslos miembros que lo conforman.

- Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

- El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del

presente proceso de selección.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

Así mismo, el documento debe manifestar que la compañía líder que expedirá las pólizas recaudarála prima y atenderá los siniestros durante la vigencia del contrato de seguros.

El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidosen el presente reglas de participación, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

La postulación de un Consorcio o Unión temporal inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de cualquiera de ellas, es decir, que no podrán presentarse de manera individual, biensea como persona Natural o como Persona Jurídica.

En el evento de ser seleccionado para el contrato de referencia el Consorcio o Unión temporal, cualquiera que sea el elegido, deberá tramitar el NIT correspondiente ante la DIAN.

2.8.1.8. Registro Único de Proponentes RUP

Los PROVEEDORES colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de PROVEEDORES plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente REGLAS DE PARTICIPACIÓN, los cuales serán verificados directamente por la EGAT y a través del Formato 1.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA COMO HABILITADA hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por LA EGAT.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de PROVEEDORES del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos

transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, LA EGAT evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 3: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, LA EGAT evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y no inscritas en el RUP.

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia NO están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito para el cumplimiento de requisitos jurídicos.

2.8.1.9. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y no inscritas en el RUP.

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia NO están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito para el cumplimiento de requisitos jurídicos.

2.8.1.10. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportesde sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150de 2007. 1.1.1. (Formato 4 - 4A)

Cuando el PROVEEDOR sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 4, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato requerido. En caso de que el PROVEEDOR no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.
La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de personas naturales, deberá presentar declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – **Formato 4A,** La Persona Natural PROVEEDOR, deberá diligenciar el Formato 4A, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el

respectivo Formato.

Esta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales deberá estar expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.8.1.11. Garantía de Seriedad de la Oferta

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, deconformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá

Asegurado/Beneficiario: LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, NIT901.036.590 – 8,

Valor Asegurado: El equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE, En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Criterio Diferencial: de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE, estimado para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará el párrafo anterior si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Vigencia Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

Al adjudicatario, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su oferta en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública, dentro del plazo estipulado, sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Reglas de Participación para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción delcontrato se prorrogue, siempre ycuandoesas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por mediode la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150de 2007 (…) *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanabley será causal de rechazo de la misma.*

2.8.1.12. Certificados de Antecedentes

Certificado De Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República

Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona jurídica,y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificado De Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación - SIRI

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes judiciales de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidopor la Procuraduría General de La Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales Policía Nacional

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes judiciales de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

Certificado De Antecedentes En El Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

2.8.1.13. Compromiso anticorrupción o transparencia - (Formato 5).

Suscribir el compromiso de transparencia el cual se encuentra en los anexos del presente Proceso de Selección.

2.8.1.14. Inhabilidades e incompatibilidades generales para los proponentes – 1.1.1. (Formato 6)

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de

2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

2.8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El comité habilitador de la EGAT verificará la experiencia del oferente a través del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual es el instrumento sobre el que los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia según lo dictaminado por el Articulo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 2015; para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participe en este proceso, deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

La experiencia del oferente se verificará teniendo en cuenta los contratos reportados en el RUP que incluyan la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) indicada para el presente proceso. La suma de los valores de dichos contratos expresados en SMMLV deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado al(los) LOTE(s) ofertado(s), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

LOTE / ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
1	42281500	AUTOCLAVE DOBLE PUERTA
2	42191800	CAMA GINECOLOGICA TPR
3	42192200	CAMILLA DE TRANSPORTE
4	42192200	CAMILLA FIJA DE EXAMEN
5	42281700	LAVADORA DE INSTRUMENTAL TERMODESINFECTORA
6	42181900	MONITOR DE SIGNOS VITALES

Por su parte, La EGAT para evaluar la experiencia requerida, verificará que los proponentes para el presente proceso de contratación estén registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en relación al bien – ÍTEM de cada lote que ofrecerán, identificados hasta el tercer nivel, es decir, hasta la "CLASE" referida anteriormente, con base a los códigos específicos de los bienes a contratar, respecto a los cuales los proponentes presentan sus ofertas y también deberán acreditar su experiencia; lo expuesto, conforme lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestra la "experiencia" del proponente, en verificación de los **CONTRATOS EJECUTADOS** por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a **EQUIPOS BIOMEDICOS y** que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente NO tiene reportados **CONTRATOS EJECUTADOS**, identificados en los códigos del clasificador para Equipos Biomédicos y Mobiliarios, se considerará que su propuesta **"NO CUMPLE".**

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** para los bienes determinados en el presente estudio.

Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), al menos uno de ellos, deberá cumplir con la clasificación y codificación en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** de los códigos de Dispositivos Biomédicos y mobiliarios presentados en la tabla anterior, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.

Para proponentes plurales (Consorcio, Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura), basta con que al menos uno de sus integrantes demuestre la totalidad de la experiencia requerida en el presente proceso.

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

NOTA 1: El proponente deberá aportar diligenciado el formato de verificación de experiencia habilitante por parte del proponente en el cual indique que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.

NOTA 5: LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

NOTA 6: Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NOTA 7: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 8: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.

NOTA 9: No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 10: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en laque el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.

NOTA 11: Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

NOTA 12: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con las SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan alguna de las actividades indicadas en alguno de los códigos UNSPSC señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a) Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.

b) La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

c) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento (Es decir de acuerdo a su porcentaje de participación).

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La EGAT solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República .

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

NOTA 1. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 2. En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

CRITERIOS Y DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

Los Proponentes deberán cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

2.8.3. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.

El proponente deberá adjuntar el Anexo técnico No. 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. El oferente deberá diligenciar los datos solicitados en el Anexo de los ítems ofertados, sin añadir filas o columnas. No se aceptarán homologaciones diferentes del producto a las especificadas en las fichas técnicas. Los documentos de Verificación técnica son los siguientes:

- Allegar Registro INVIMA VIGENTE para el equipo/modelo ofertado
- Allegar Carta o Cartas según aplique de Distribución Autorizado donde se verifique Cadena de Distribución de manera completa
- Diligenciamiento y envío de manera completa la ficha de la entidad EGAT para CONDICIONES MINIMAS y firmado por el representante legal del interesado
- Allegar Manual y/o brochure y/o ficha técnica del equipo ofertado, donde se verifiquen todas y cada una de las especificaciones solicitadas en el anexo técnico del proceso
- Diligenciamiento y envío de manera completa la ficha de la entidad EGAT, entre otros, marca, modelo, cumple o no cumple en las especificaciones, post-venta, firmado por representante legal del interesado

2.8.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El personal mínimo para la ejecución del contrato, corresponde al relacionado en el Numeral 1.4 del ANEXO No. 3 AENXO TECNICO FICHAS TECNICAS Y CONDICIONES TECNICAS, por lo cual este requerimiento, se verificará con la presentación de dicho anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
De igual forma el proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el **ANEXO 3 ANEXO TECNICO FICHAS TECNICAS Y CONDICIONES TECNICAS y** aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los profesionales.
El proponente

Así mismo se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará en el ANEXO TECNICO No. 3 FICHAS TECNICAS Y CONDICIONES TECNICAS y demás anexos que mencionen los profesionales a para presentar oferta.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de selección, estos deberán cumplirlos siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

2.8.4.1. RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificarla capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
-RUP-.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradasen el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripciónen el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámarade Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva decierre del presente proceso de selección.

jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso,deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente hayaactualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio o Unión Temporal), el requisito debe ser cumplidopor cada uno de los integrantes que la conforman.

2.8.4.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total del o de los Items (Precio Unitario* Cantidad), indicado en la propuesta económica. La propuesta económica deberá será llegada enel "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA".

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribucionesestablecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en suscálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los Precios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al documento de reglas de participación para que la Entidad pueda analizarlos.

El "**ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**" deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y demás competentes de evaluación jurídica financiera y técnica.

Para el diligenciamiento de la oferta económica se anexa **formato en Excel**, toda vez que este requisito hace parte integral de la oferta, por lo tanto, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el "**FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II" En este** anexo se deberá diligenciar los valores ofertados para cada ítem.

LA ENTIDAD PUBLICARÁ UN FORMATO EN EXCEL QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA LISTA DE PRECIOS, EN EL QUE LOS OFERENTES DEBERÁN INGRESAR LOS VALORES UNITARIOSOFERTADOS PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE INTEGRAN LA OFERTA ECONÓMICA

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO EXCEL) * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

NOTA: Se rechazarán a los Proponentes que se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos no Elegibles de la WBG (World Bank Group) (https:www,worldbank.org/en/projectsoperatións/procurement/debarred-firms).

2.8.4.3. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criteriode la verificación financiera de la invitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso. Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2.8.4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A continuación, se presentan las fórmulas y convenciones utilizadas en la definición de indicadores:

INDICADORES DEFINIDOS	FORMULAS	CONVENIOS	
Índice de Liquidez >	IL=AC/PC=N° De Vedez	AC	Activo Corriente
		AT	Activo Total
		PC	Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento <	**E=(PT/AT) *100**	PT	Pasivo Total
		P	Patrimonio
		UPO	Utilidad operacional
Razón Cobertura intereses*>	UTILIDAD O PERDIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	GI	Gastos de interés
		IL	Índice de liquidez
Rentabilidad sobre el patrimonio >	UTILIDAD O PERDIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	NE	Nivel de endeudamiento
		RC	Razón cobertura de intereses
Rentabilidad sobre el activo >	UTILIDAD O PERDIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	RP	Rentabilidad sobre el patrimonio
		RA	Rentabilidad sobre el activo

- Conforme al Decreto 579 de 2021, la EGAT se permite la presentación de información correspondiente a cualquiera de los periodos 2020-2021-2022.

- El resumen de los indicadores es el siguiente:

CONSOLIDADO INDICADORES DEFINIDOS					
INDICADOR	**RANGO**	**GRAN EMPRESA**	**PYMES**	**Criterio Diferencial**	**OBSERVACIÓN**
Indice de liquidez	mayor igual	1,31	1,31	NO	
Nivel de endeudamiento	menor igual	79%	79%	NO	
Razón de cobertura de intereses	mayor igual	1,57	1,57	NO	
Capital de trabajo	% del presupuesto del ìtem	100%	100%	NO	
Rentabilidad Patrimonio	mayor igual	17%	10%	SI	Se estima el criterio diferencial para PYMES con el promedio de las contrataciones EGAT anteriores
Rentabilidad Activo	mayor igual	8%	6%	SI	Se estima el criterio diferencial para PYMES con el promedio de las contrataciones EGAT anteriores

Interpretación

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de Trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el quecuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivode corto plazo.
- **Razón de Cobertura de Intereses**: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad Sobre Patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad operacional porcada pesoinvertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre Activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional delproponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio y/o Unión Temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Ahora bien, respecto del indicador capital de trabajo, será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tieneobligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes conel mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro dela oferta deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se debe tener en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).**

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

Nota 5: Debe presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre 2022, renovados y en firme máximo dentro del término de traslado.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015),a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a las reglas establecidas en las Reglas de participación, con los valores re-expresados a la monedafuncional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
- La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total **PASIVOS**: Corrientes, no corrientes y total **PATRIMONIO**: En las cuentas que lo conforman.

- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
- A los proponentes extranjeros se les exigirá el **"ANEXO 6" "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia"** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

Nota: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, debe rá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

2.8.5. VERIFICACIÒN SARLAFT – FORMATO 7 (PERSONA JURIDICA)-7A(PERSONA NATURAL)

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberán diligenciar el correspondiente formato para efectuar la consulta SARLAFT correspondiente, autorizando de esta manera efectuar la consulta y el manejo de la información.

2.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EGAT en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable: *"(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio(…)".*

Lo anterior, en concordancia con el principio de selección objetiva del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EGAT.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 15 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS OPERACIONESDERIVADAS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA EGAT
Y LAS ENTIDADES REQUIRENTE y las normas precitadas para el presente proceso de selección de CONVOCATORIA ABIERTA la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando los siguientes criterios de ponderación:

2.9.1. CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	44,5 PUNTOS
INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
EMPRESAS MIPYME	0,25 PUNTOS
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**
Todos Los Lotes - 1 año adicional de garantía	20 PUNTOS
Lote 1 y 5 - 1 mantenimiento preventivo adicional	14 PUNTOS
Lote 6 - Accesorios adicionales: 2 brazaletes adultos reutilizables libres de látex, de una sola vía, 2 brazaletes pediátricos reutilizables libres de látex, una sola vía, Una interface de ECG con cinco derivaciones, 1 sensor de oximetría de dedo adulto reutilizable, 1 sensor de oximetría pediátrico reutilizable	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

2.9.2. FACTORES TÉCNICOS

2.9.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA (44,5 PUNTOS)

Una vez publicado el informe de evaluación y requisitos habilitantes finales. La entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el día siguientehábil al cierre de las propuestas. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día de la publicación del informe:

Una vez publicado el informe de evaluación y requisitos habilitantes finales. La entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el día siguiente hábil al cierre de las propuestas. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día de la publicación del informe:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PO

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

- $\bar{X}$ = Media aritmética. 0
- xi = Valor de la oferta i sin decimales
- n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 44,5 x (1 − (($\bar{X}$−Vi)/$\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$ 44,5 x (1 − 2 ((| $\bar{X}$−Vi|) /$\bar{X}$**)**

para valores mayores a $\bar{X}$

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
- i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{\text{Vmax} + \bar{x}}{2}$$

Dónde:

-
- XA = Media aritmética alta
- Vmax = Valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta

- X = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntaje_i} = \begin{cases} 44{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales } X_A \\ 44{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

- XA = Media aritmética alta
- Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
- i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i = 44,5 x (1 − ((GPO -Vi) / GPO)) para valores menores o iguales 44,5 x (1 − 2 (($|GPO - Vi|$) / GPO)) para valores mayores a GPO

Donde,

- GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

2.9.2.1. FACTORES TÉCNICOS

LOTE	DESCRIPCION DE PONDERACIÓN	PUNTOS
TODOS LOS LOTES	1 año adicional de garantía	20
1 y 5	1 mantenimiento preventivo adicional	14
6	Accesorios adicionales alos requeridos en el anexo tecnico * 2 brazaletes adultos reutilizables libres de látex, de una sola vía * 2 brazaletes pediátricos reutilizables libres de látex, una sola vía * Una interface de ECG con cinco derivaciones * 1 sensor de oximetría de dedo adulto reutilizable * 1 sensor de oximetría pediátrico reutilizable	10

2.9.2.2. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la EGAT otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de

cierre del proceso de selección.

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Entiéndase que el 40% de la experiencia se medirá en SMLMV de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

2.9.2.3. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 2. el decreto 680 de 2021, el cual adiciona el "artículo 2.2.1.2.4.2.9 *Puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios"* al decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó los requerimientos del objeto contractual: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"** con el fin de establecer el otorgamiento de puntaje para la promoción de la industria nacional.

Teniendo en cuenta la composición de la estructura de costos, para la ejecución de un contrato de compraventa, se establece que el valor de la mano de obra calificada corresponde al 100% del total del costo directo, de acuerdo a las actividades y procedimientos que debe desarrollar. De acuerdo con lo anterior, para la promoción de la industria nacional, se establece incluir el otorgamiento de un puntaje de 10 puntos al proponente que se comprometa a vincular como mínimo el **80%** del personal que constituya la mano de obra calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de **nacionalidad colombiana.**

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 80% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 PUNTOS

Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 54% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 PUNTOS

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello **ANEXO 5. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional).**

2.9.2.4. APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: (0.25. PUNTOS)

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades también otorgaran puntaje adicional de hasta 0.25% del valor de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con el análisis efectuado en el estudio de la oferta (No 3.3 de este estudio previo).

NOTA 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.9.2.5. PUNTAJES ADICIONALES DEL DECRETO 1860 DEL 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, las entidades en los procesos de selección, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de esta disposición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPITULO III - DESARROLLO DEL PROCESO

En firme el informe de evaluación la EGAT emitirá acta de recomendación de adjudicación o declaratoria de fallida, la cual presentará a las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E y sus respectivos comités de contratación debidamente motivado.

Con posterioridad a lo anterior, la EGAT publicará el documento que contenga la decisión motivada adoptada por la

SUBRED la cual podrá acoger o no la recomendación de adjudicación o declaratoriade fallida.

En el evento que la SUBRED no acoja la recomendación, la EGAT no tendrá responsabilidad frente a dicha decisión; toda vez que el proceso precontractual que adelanta la EGAT se deriva de la calidadde operador logístico establecida en los artículos 98 y 99 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

3.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA ABIERTA

3.1.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

A través de la plataforma SECOP II, la EGAT dará apertura a los sobres contentivos de los documentos que conforman la oferta en la fecha y hora establecidas en el cronograma.

La EGAT verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes, de conformidad conlo descrito en la presente reglas de participación. Para aquellos proponentes que no se consideren habilitados inicialmente, se concederá plazo para subsanar la falta de documentos y/o requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma.

NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

En el caso que solo exista un (1) proponente habilitado la EGAT podrá recomendar la adjudicación de dicho proponente.

3.2. INFORME DE EVALUACIÓN

Publicado el informe de evaluación y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, o expirado el plazo mencionado sin que ello haya ocurrido, la EGAT publicará a través de la plataformadel SECOP II, el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes del proceso.

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación el plazo para subsanar los documentos referentes a la futura contratación u observar el informe de evaluación preliminar está establecido en el cronograma del proceso.

3.3. PRECIOS RIESGOSOS PARA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.- EGAT

Ante la configuración de precios artificialmente bajos, se realizarán los requerimientos de aclaración correspondientes al oferente, los cuales serán verificados por la entidad.

3.4. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS

Terminado el análisis de las propuestas económicas de los proponentes habilitados dentro del proceso de Convocatoria Abierta, la EGAT publicará en el SECOP II el informe de resultado final que arroje la evaluación de las propuestas del proceso incluyendo el orden de elegibilidad resultante y la descripción.

La EGAT elaborará y remitirá a SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. el acta de Recomendación de adjudicacióno de declaratoria de fallida, de conformidad con el Informe de resultado final de la convocatoria abierta, para que el Comité Asesor de contratación de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., o quien haga sus veces, emita su decisión de adjudicación o declaratoria de fallida según corresponda y la comuniqueformalmente a través de acto administrativo a la EGAT para su posterior publicación.

La EGAT publicará en el SECOP II la decisión emitida por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE

SALUD SUR E.S.E., de adjudicación o declaratoria de fallida.

Notas:

- Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.
- Es de aclarar que, por tratarse de un contrato de suministro con cantidades determinadas, se hará la adjudicación teniendo en cuenta dichas cantidades y la sumatoria que de las mismas resulte como valor total, y se ejecutará y pagará de conformidad con los precios unitarios ofertados y adjudicados resultantes de la Convocatoria Abierta.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, debiendo aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma décuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujervíctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juezcivil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representantelegal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajola gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeresque participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24**

de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo, de la respectiva zona de los trabajadores que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018,es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del procesode selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Asimismo, y a efetos de acreditar el tiempo de vinculación exigido en este numeral será necesario aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tener en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Esta vinculación se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Publico y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural el representante legal debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además “no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edaddepensión, establecido en la Ley”, paratal fin el Representante Legal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el numero personas mayores vinculadas entre losintegrantes del proponente plural.

Adicionalmente y para el otorgamiento de este criterio, deberá adjuntarse certificado, expedido por cada uno de los trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas (personas mayores) y que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; y

aportar documento de identificación de cada trabajador que lo suscribe.

Para establecer la vinculación en "mayor proporción" de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

Laregla de tres simple directa se fundamenta enuna relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100% No de Personas Mayores = (%) a establecer Porcentaje de vinculación (%) =

$$\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES} * 100}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, lamayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal decada uno de sus integrantes.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito deedad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenecea población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Para tal efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajola gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayanestado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellosque hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

a. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempode su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b. Así mismo y Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar certificación expedida por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia de cada una de los trabajadores a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma fórmula expuesta para la verificacióndel criterio 4.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante elcual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionadopara la Paz.
b. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acrediteque la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
d. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más delcincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personasen proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionarial o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del presente documento o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica estáconstituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25
%) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, paralo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes a una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La acreditación de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento enque el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual enlos términos del numeral 8 del presente documento;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada

en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley1.901 de 2018 y la condición de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en las reglas de participación del proceso de contratación.

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en las Reglas de Participación del Proceso de Contratación." para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

a) La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

c) Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado... **NOTA:** Para efectuar este cálculo se empleará la función: =RESIDUO () DE MICROSOFT EXCELL PARA CALCULAR EL RESIDUO
del cual trata el literal b).

Nota 1: Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formato CRITERIOS DE DESEMPATE SERVICIOS suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios de desempate contenidos en los numerales 4,5,6 y teniendo en cuenta que es necesario la entrega de certificados que contienen datos sensibles conforme lo indica el artículo 5de la ley 1581 de 2012 se deberá aportar autorización del titular de la información para el tratamiento de los datos de conformidad con lo contenido en el artículo 6 de la misma ley.

Nota 5: Vale precisar que de conformidad con el artículo 30 numeral 7 de la ley 80 de 1993, La Entidad podrá solicitar aclaraciones frente a los documentos con los que se acrediten los criterios de desempate.

Requisitos Mínimos de la certificación

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en las reglas de participación. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)

Fecha de suscripción de la certificación

- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el24,4%son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria enla persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Acreditación criterios de desempate

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO

Se generará el rechazo de la oferta cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. El oferente que presente su oferta por encima del presupuesto TOTAL O ASIGNADO para cada ítem, no será evaluado su oferta y por lo tanto quedará rechazada.
2. Si el proponente no cumple con el requerimiento que la EGAT haga para que subsane la falencia de algún requisito conforme las reglas de participación durante el término otorgado, su oferta será rechazada.
3. La NO presentación de la garantía de seriedad de oferta no será subsanable, lo que dará lugar al rechazo de la oferta. Sin embargo, se aclara que si es subsanable cualquier yerro que contenga la que se presente con la oferta.
4. La presentación de varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. La entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.
5. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio y/o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la materia.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
7. La no presentación de la propuesta de la oferta económica, o la presentación incompleta de la misma.
8. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, y las explicaciones dadas por el oferente no satisfagan a la entidad.
9. Cuando les sobrevenga a los proponentes circunstancias que le impidan legalmente adjudicarle el contrato(s).
10. Cuando la propuesta se presente de forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición tal como forma de pago, lugar, entrega u otros aspectos.
11. Toda oferta con un período de validez menor al establecido en la Reglas de participación será rechazada por la EGAT.
12. Considerando las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar su oferta desde el usuario creado para dicho proponente grupal so pena de ser rechazada su oferta.
13. La Entidad descalificara del proceso de selección a cualquier proponente que se encuentre en la lista de empresas e individuos no elegibles en la WGB (world bank group) https://www.worldbank.org/en/projectsoperations/procurement/debarred-firms
14. Cualquier otra causa contemplada en la Ley.

La presentación de una o varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en el proceso de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA TORRE I DEL HOSPITAL DE MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".** o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en dicho proceso.

3.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE FALLIDA.

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla las condiciones para ser habilitada.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Cuando la única oferta presentada sea rechazada por algunas de las causales.
4. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del (los) oferente(s).

3.8. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

La presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes siempre que se cumplan los establecidos respecto a la limitación y acreditación de mipymes en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015. Por lo cual, la EGAT convoca a las MIPYMES nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

3.9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La EGAT, con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente (el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), por lo que procede evaluar el riesgo de la presente contratación, para tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo

VER ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGOS.

3.10. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los interesados en la presente reglas de participación podrán consultarla en el enlace **SECOP II,** dentro del término para ello fijado en el cronograma, que expira en la fecha y hora legal de la República de Colombia, allí indicadas.

CAPÍTULO IV CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS.

4.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender las obligaciones señaladas y todos los aspectos contemplados en los anexos técnicos, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Serán obligaciones generales y específicas del Contratista las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que lo modifiquen;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la supervisión del contrato, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarias.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abrevida la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abrevida la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos, comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la SUBRED SUR de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.

16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
19. El contratista debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

 Para efectos del presente proceso, el contratista – persona jurídica, una vez se le adjudique el contrato deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

 En caso de ser persona natural deberá aportar Certificación de afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar LOS BIENES objeto de esta contratación del Proyecto MEISSEN TORRE I de la subred integrada de servicios de salud Sur E.S.E, cumpliendo cada una de las características técnicas establecidas en el Anexo técnico.

2. Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos.

3. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los BIENES en caso de requerirse asumiendo todos los costos que estos generen.

4. Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las Cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de la subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado.

5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio.

6. Capacitar y/o entrenar al personal al que hubiere lugar en los casos que el BIEN lo requiera, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. sin que ello genere un costo adicional.

7. Presentar, para la recepción técnica de LOS BIENES, con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico.

8. Garantizar por escrito que los BIENES ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales.

9. Garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual la subred(es) podrán solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente

10. Mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.

11. Responder en un plazo máximo de cinco (5) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor, en caso de presentarse algún imprevisto.

12. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

13. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

14. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020

15. El oferente garantizará la realización de todas las actividades de preinstalación, instalación y puesta en marcha del equipo, sin costo alguno para la USS asignada; teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud en la cual se instalara el equipo entregara el punto "0" de instalación, se aclara que la subred facilitara las condiciones para el ingreso del equipo en la unidad correspondiente, de igual manera el oferente deberá realizar las visitas de preinstalación en la USS destino del ítem

16. El oferente garantiza que en los casos en que los daños en los bienes se deban a causas diferentes a la mala operación del equipo por parte del operario, el oferente soportara el servicio con un bien de iguales o mejores características, durante el tiempo que tome su reparación y entrega a satisfacción.

17. El oferente garantiza que durante el periodo de duración de la garantía, realizarán los mantenimientos preventivos a cada uno de los equipos ofertados de acuerdo a los protocolos establecidos en los manuales del equipo. El cronograma de mantenimiento de cada uno de los equipos será suministrado en el momento de la entrega del equipo a la USS asignada del mismo y se remitirá copia a la supervisión del contrato.

18. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

C) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.

1. Garantizar que los productos a suministrar no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.
2. El contratista se compromete a cumplir con los requisitos y normativa establecidos en seguridad, calidad, salud y saneamiento ambiental.

3. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
4. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
5. Adquirir productos que permitan reducir los residuos, productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
6. Cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana. Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios Ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento, prohibiciones de compuestos específicos.
7. Suministrar material impreso con embalaje de plástico con cierto porcentaje de material reciclado o que pueda ser reciclable.
8. El contratista evitará el uso de poli estireno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir los alimentos, sustituyendo el uso por materiales que no sean de un solo uso, que sean biodegradables y/o que tengan características para ser reciclados. (En caso de requerirse este elemento para el embalaje de alimentos, justificar técnicamente su uso para el cumplimiento del objeto contractual)
9. El contratista deberá entregar los elementos para el servicio de catering (servido de alimentos) con las siguientes características: 1. Lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o 2. De materiales biodegradables o que puedan ser reciclables. En todo caso no debe usar plásticos de un solo uso (por ejemplo: agitadores para bebidas, pitillos o platos desechables) (En caso de requerirse este tipo elementos, justificar técnicamente su uso para el cumplimiento del objeto contractual)
10. El contratista deberá utilizar equipos con mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético.
11. El contratista para el caso de la publicidad (pendones, afiches, plegables, adhesivos) deberá cumplir con lo siguiente: **i.** Para el material impreso las tintas **NO** contendrán disolventes orgánicos, xileno, cromo hexavalente, cadmio y mercurio**. ii.** Hacer uso eficiente del papel. **iii.** Evitar entrega de productos de publicidad al finalizar que sean de un solo uso. **iv.** Usar materiales que permitan su aprovechamiento.

4.1.3. Obligaciones de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y post- contractuales para el desarrollo del proyecto.

2. Adelantarlas etapas de reinversión, inversión, dotación y aislamiento - puesta en el servicio del proyecto.

3. Incorporar las directrices anticorrupción del MIGA (Organismo Multilateral de Garantías de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar todas las normas y documentos de desempeño establecido por dicha entidad.

4. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

6. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor.

7. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.

8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca dela ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

4.2 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución del presente contrato será por **CUATRO (04) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta deinicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas. El contrato podrá ser prorrogado si así lo definen las partes.

NOTA: El plazo de entrega para los bienes de fabricación nacional y/o los cuales el adjudicatario tenga en stock deberán ser entregados en un tiempo de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

4.3 VALOR RECOMENDADO PARA LA CONTRATACIÓN

La recomendación a efectuar por la EGAT se realizará a SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. indicando el oferente que cumple con los requisitos habilitantes propuestos y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de los factores ponderables atendiendo a la disponibilidad presupuestal del proceso de Convocatoria abierta, a fin de efectuar la contratación respectiva previa verificación y aprobación de la citada recomendación por parte de los comités de contratación respectivos.

En caso de que SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., decida no acoger la recomendación de adjudicación o declaratoria de fallida realizada por la EGAT, se deberá emitir por parte de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. acto administrativo que fundamente su decisión debidamente motivada y con aprensión de las consecuencias jurídicas y legales que pueda incurrir esta por apartarse de la recomendación y por el desarrollo del proceso contractual. Exonerando de responsabilidad a la EGAT por el desarrollo del proceso.

Para determinar la recomendación del valor del contrato resultante, se tendrán en cuenta los precios ofertados y las cantidades requeridas, siempre y cuando éste no supere el valor del presupuesto oficial del proceso.

4.4. SUPERVISIÓN EINTERVENTORÍADEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.; quién ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y la normatividad relacionada vigente.

La EGAT adelantará de manera simultánea proceso de selección para la contratación de la interventoría del presente proceso, quien ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con el manual de Supervisión e Interventoría, la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el proceso de selección y el contrato suscrito con la Subred.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los compromisos previstos se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C, en la Subred Integrada de Servicios

de Salud Sur E.S.E, de acuerdo con los requerimientos de los Supervisores de Contrato y lo previsto en el anexo técnico.

Los costos de traslado, instalación y puesta en funcionamiento hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

4.6. FORMA DE PAGO

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR E.S.E. pagará al contratista de la siguiente manera:

La entidad, cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción total de los bienes, presentación de la factura, constancia de certificados de entrega del (de los) equipo(s) en perfectas condiciones y operando correctamente en cada área de servicio de la ESE, certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago se efectuará dentro de los 90 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad y una vez entregados, instalados y puestos en funcionamiento en los puntos indicados por la Supervisión y previa a la presentación de toda la documentación requerida. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

TIPO DE CONTRATO.

COMPRAVENTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas del presente proceso son todas aquellas contenidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral de los estudios previos y de las reglas de participación del presente proceso de selección.

4.7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación de los contratos deberá constituir las garantías dentro del término establecido en las Reglas de Participación de conformidad al régimen de derecho privado cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS PARA AMPARAR LA	**Cumplimiento del Contrato:** Que ampare el cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del valor estimado anual y por un periodo igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, debiendo extenderse, de ser necesario, por el plazo de liquidación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes :** Deberá garantizar la calidad de los productos entregables, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato por el diez por ciento (10%) del valor de este con vigencia igual al plazo del contrato y por un (1) año más. **Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones:** Deberá garantizar el pago de las obligaciones laborales surgidas del presente contrato por un valor del (5%) del monto del contrato y con vigencia igual al término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDADA CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PROVISIÓN DE REPUESTOS** Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años desde la entrega del repuesto o accesorio.

NOTA:

1. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar las condiciones solicitadas en el proceso, dichas garantías deberán modificarse.
2. Las garantías deberán constituirse *para Entidades con Régimen Privado de Contratación* a favor de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E identificada con
3. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.
4. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
5. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL EGAT

Elaboró:

Nelcy Herrera Jaramilo- Jurídico EGAT Nelcy Herrera

Diego alexander Velázquez Clavijo. - Profesional Técnico EGAT

Hernán Rodrigo García Fuentes. Profesional Apoyo Financiero

Revisó: Karen Fernandez Miranda - Asesora

ANEXO No. 1 Análisis del sector

ANEXO No. 2 Estudio de Mercado

ANEXO No. 3 Anexo técnico Fichas Técnicas y condiciones técnicas.

ANEXO – No. 4 CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) (Consultar documento Anexo)

ANEXO – No. 5 MATRIZ DE RIESGOS
(Consultar documento Anexo)

FORMATO -No. 1 REQ HAB NO OBLIGADOS RUP

FORMATO No.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
(Consultar documento)

FORMATO – No. 3 FORMATOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

- FORMATO – No. 4 CERTIFICACION PARAFISCALES

FORMATO No.5 - COMPROMISO ANTICORRUPCION

FORMATO - No. 6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

FORMATO – No. 7 SARLAFT PERSONA NATURAL

FORMATO –N o . 7 A SARLAFT JURÍDICA